ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG 066- 2024

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**6 de marzo de 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2023574490101139E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 78 H No. 65 A - 87 SUR PRIMER PISO**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**EL CLUB DEL BOLIFUTBOL**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**92 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**LAURA ALEJANDRA ALFONSO PACHECO**	Nº IDENTIFICACION	**1.152.707.609**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	C/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAE - EXTRUCTURA**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO	MI/3	SUB-SECTOR	

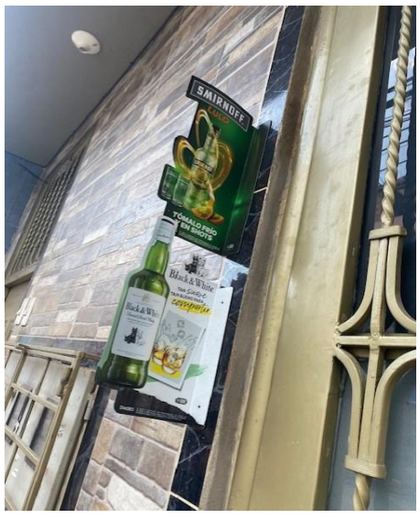
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

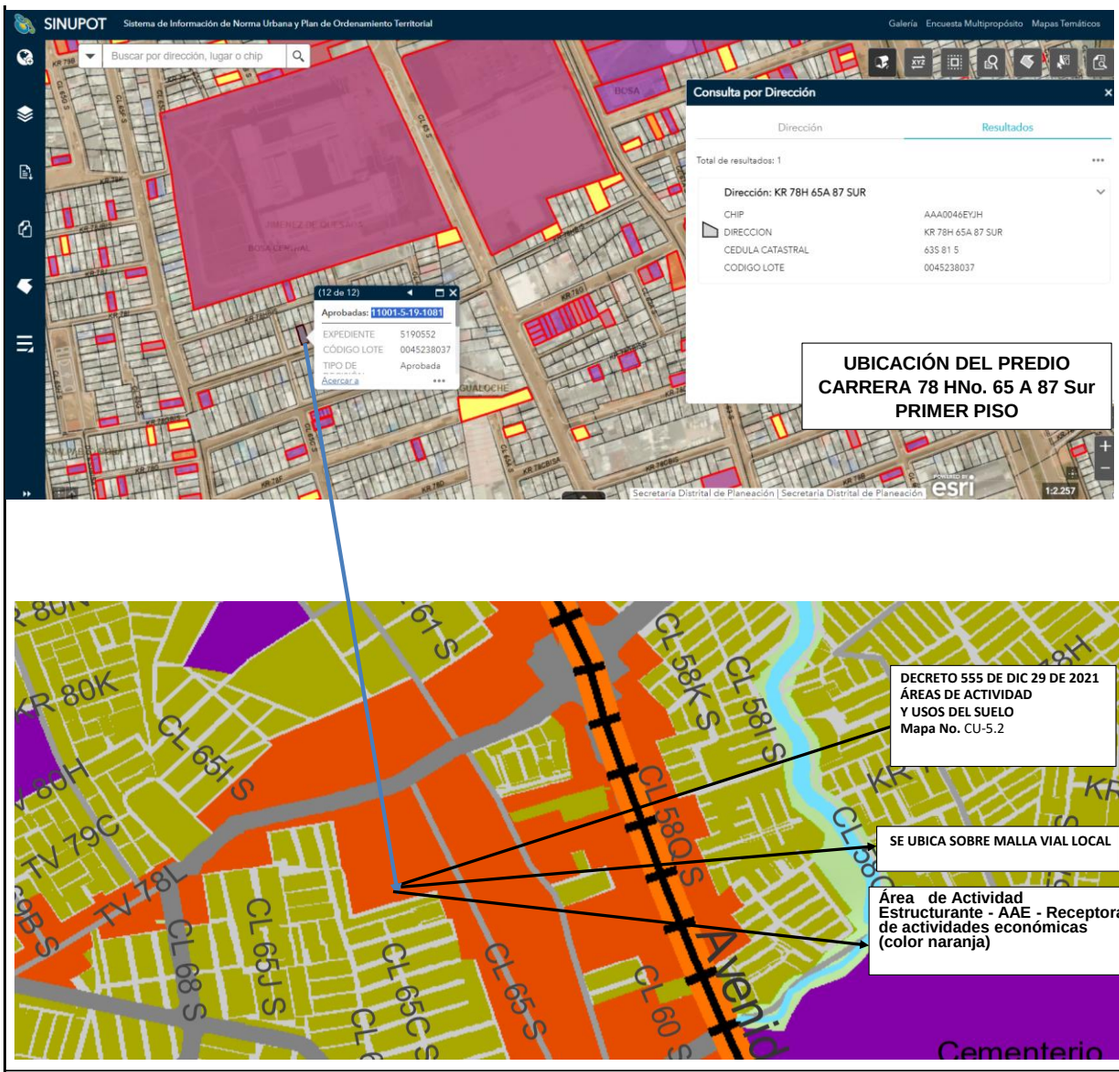
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)











En la visita se observa un predio de cuatro pisos con cubierta en teja, identificado con carrera 78 H No.65A - 87 Sur con Licencia de Construccion 11001-5-19-1081, el predio cuenta con frente sobre (Carrera 78 H Via local) en el primer piso funciona la actividad de bar con venta y consumo de bebidas alcohólicas, con 18 mesas y 6 boliranas , en la visita se observa que el establecimiento cuenta con aviso publicitario El Club de Bolifutbol. La visita se realiza en horario diurno, por lo que el establecimiento se encontró cerrado pero se observa que si funciona en horario nocturno y en especial los fines de semana qui en atiende permite el ingreso y presenta camara de Comerco el área aproximada donde funciona el establecimiento es de 72m^2. según mapa No. CU-5.2 uso del suelo y CU-5.4.15 UPL 16 Bosa. Tratamiento de consolidación

.

NORMA: Decreto 555 de 2021,

1**) Artículo 233**. **Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:

Numeral 4. Usos comerciales y de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así:

a. Comercial y de servicios Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se considera, TIPO 1: porque el área donde funciona es menor a 500m2, siendo de 72m^2 en el primer piso.

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Para este caso de actividad comercial de BAR Los usos de comercio y servicios se clasifica como lo dispone el numeral 5 literal a:

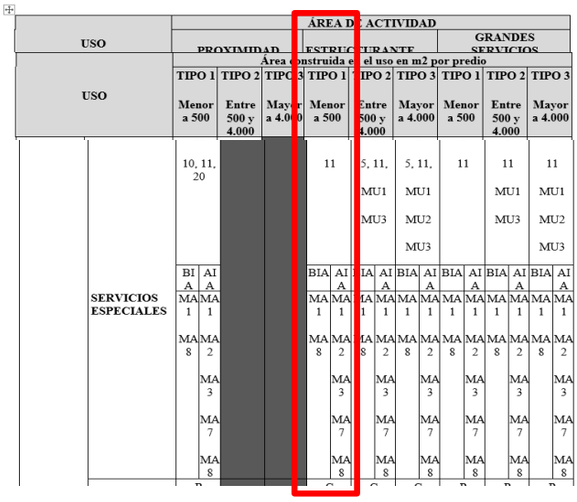
5. Servicios Especiales. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades**: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento**; b) el servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo), c) encuentros sexuales, incluidas las actividades sexuales pagadas; d) la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, ni que reproduzca, utilice o promueva contenido alusivo a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y explotación sexual; e) la prestación de servicios donde se ejecuten música o ruidos que puedan afectar la tranquilidad.

De acuerdo a la ubicación del predio en el mapa de usos del suelo corresponde: Área de Actividad de Extruturante - AAE - Receptora de actividades Economicas (color Naranja), Mapa de usos No. CU-5.2. edificabilidad Tratamiento de Consolidación C/3 - UPL 16 BOSA

Como conclusión: El uso del suelo con la **actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas se permite** siendo: Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la Zona Estructurante donde está condicionado con el **numerale 11 el** cuales cumple.

11. "Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. N/A No aplica

Según Artículo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acción de mitigación de impactos ambientales: MA1, MA2,MA3, MA7 Y MA8.



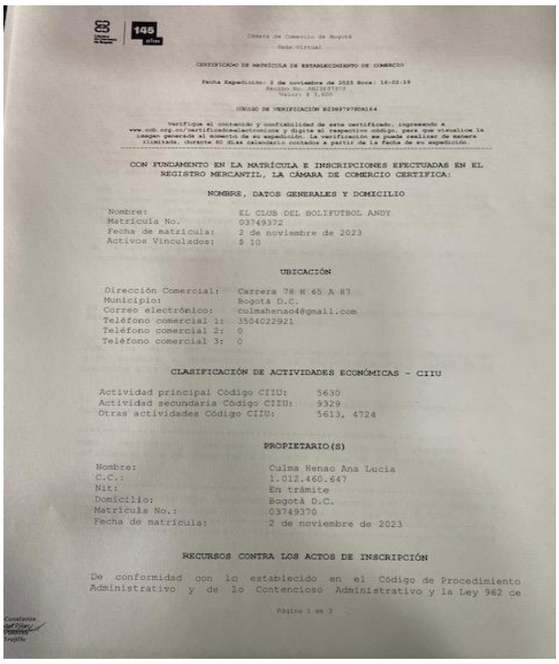
USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS		
USO	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
SERVICIOS ESPECIALES	10, 11, 20			11	5, 11, MU1 MU3	5, 11, MU1 MU2 MU3	11	11 MU1 MU3	11 MU1 MU2 MU3
	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8			BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
1	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA2	Insonorización interior	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán insonorizar las fuentes generadoras de ruido de manera que no se extiendan al medio exterior del espacio que desarrolla el uso de alto impacto. NOTA: La SDA verificará el cumplimiento de esta disposición a lo largo de la operación del uso.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. ●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA3	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible la insonorización total al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse a una distancia no menor a 20 metros, medidos desde el lindero más cercano a predios con usos residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos, para mitigar el impacto.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. El curador urbano podrá verificar esta acción de mitigación con base en la información incluida en el certificado catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
3	MA7	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible controlar la emisión de olores ofensivos al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse de acuerdo con las distancias recomendadas en las Resoluciones 1541 de 2013 y 2087 del 2014. Anexo 1, o la norma que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	



CU-5.4.16 UPL 16 Bosa



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 16:02:19
Recibo No. AB23937979
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23937979DA164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre:	EL CLUB DEL BOLIFUTBOL ANDY
Matrícula No.	03749372
Fecha de matrícula:	2 de noviembre de 2023
Activos Vinculados:	$ 10

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Carrera 78 H 65 A 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	culmahenao4@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3504022921
Teléfono comercial 2:	0
Teléfono comercial 3:	0

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5630
Actividad secundaria Código CIIU:	9329
Otras actividades Código CIIU:	5613, 4724

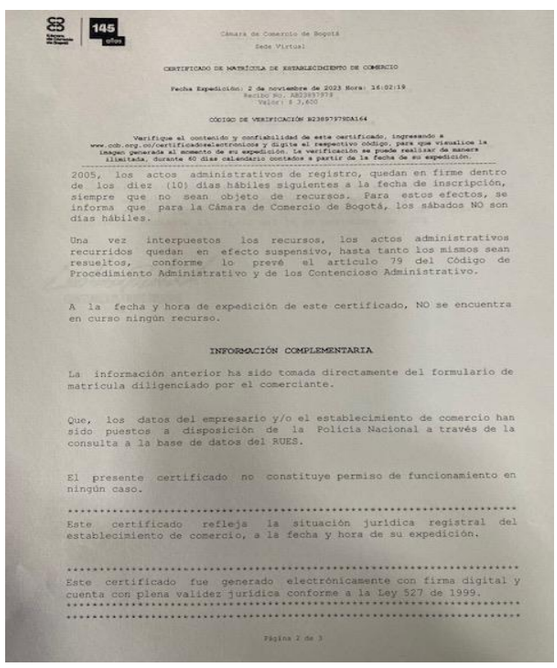
PROPIETARIO(S)

Nombre:	Culma Henao Ana Lucia
C.C.:	1.012.460.647
Nit:	En trámite
Domicilio:	Bogotá D.C.
Matrícula No.:	03749370
Fecha de matrícula:	2 de noviembre de 2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

Página 1 de 3



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 16:02:19
Recibo No. AB23937979
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23937979DA164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 2 de 3